



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 001D-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 000316-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 000428-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00156-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el numeral 1. del artículo 5° del citado Reglamento; establece que, la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; que tiene por objeto, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b), numeral 4.2. del artículo 4° de la citada Directiva, se indica que los "Actos de Adquisición: Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación". Así también, el literal h), señala que la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el artículo 7° de la referida Directiva indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario" (...); y, de acuerdo al numeral 9.4. del artículo 9°; establece que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, mediante Cartas de Donación N° 701-CD-ALINEN-2023 y N° 001-CD-ALINEN-2024, de fecha 19 de diciembre del 2023 y 29 de enero de 2024, respectivamente, la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), expresa su voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (01) Equipo Ecógrafo Ultrasonido, cuyo valor asciende a S/ 355,483.80 soles (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 SOLES) (\$ 95,100.00 dólares americanos); el cual, será destinado para el uso en pacientes del Departamento de Radiodiagnóstico;

Que, mediante Acta de Compromiso y Aceptación de Uso de las Donaciones, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Departamento de Radiodiagnóstico expresa su voluntad de aceptar el referido bien; así también, con el Acta de Aceptación de Donación N° 017-2023-CD/INEN, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Comité de Donaciones recomienda la aceptación de la donación por parte de la mencionada asociación;

Que, a través del Informe Técnico N° 001D-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, recomienda aprobar la aceptación de la donación y detalla los documentos que se adjuntan en el Acápite VIII del informe técnico en mención; en ese sentido, con Informe N° 000316-2024-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística brinda su conformidad y traslada el expediente de alta a la Oficina General de Administración; la cual, mediante Memorando N° 000428-2024-OGA/INEN, solicita emitir pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual, cumple con formular y visar la Resolución Gerencial, en mérito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Almacén General y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con establecido en el Decreto Supremo N°217-2019-EF y Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, su modificatoria efectuada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, consistente en un (1) Equipo Ecógrafo – Logiq Fortis Console HDU, cuyo valor asciende a la suma de S/ 355,483.80 soles (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 SOLES), detallados en el Anexo N° 01; el cual, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), por su valiosa contribución en favor del Departamento de Radiodiagnóstico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN); y, remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

